

21-24

21-24

*Ste hacienda*





Comis. Sor

Granada

Los señores de humanidad y be-  
neficencia del ministro de Hacienda  
ca Fructos Nether a los Respi-  
tales, y su empeño en mejorar la  
administracion, por no ser los me-  
ritos que contribuyeron a la gran-  
de opinion que merecio a toda  
la Europa.

Para aumentar la Thes-  
ta en estos piadosos establecimientos  
tos, adopto el arbitrio de hacer  
vender sus bienes <sup>raices</sup> ~~inmuebles~~ con  
condicion de imponer su importe  
sobre la N. Hacienda o sobre  
otros fondos publicos. Por sus bue-  
nos consorcio <sup>tos</sup> economicos estaba  
convencido que aquellos capitales  
rendirian mas a corto que en  
financas, pues estas exigen siempre  
para producir los creditos de que  
son susceptibles, la inteligencia,  
cuidado, y actividad de un propietario.  
Al mismo tiempo se lograba  
tambien la ventaja de convertir  
una administracion muy compli-  
cada, y en que ~~no~~ caben abusos,  
en otra sumamente sencilla





y es ventos de ellos.

Esta idea presentada en su estado natural con otras consideraciones que se deducen de ella, persuado a esta Direccion que adoptandose en España, y extendiendolas a <sup>los Patronatos y</sup> las otras obras pias que estan en el mismo caso, no solo produciria las 2 ventajas que se proponen Nether de aumentar las Rentas de estas fundaciones, y de simplificar su administracion purificandola, sino tambien otros importantes bienes publicos, particularmente en las actuales circunstancias, como va a exponer su señoría a V. E.

En Francia segun el mismo Nether havia como 700 Hospitales, y en España segun el Censo de 1787. tenemos 773. = 88 Hospitales, 26 Casas de reduccion y 51 Hospitales que en todo hacen 938. Las fundaciones de otras obras pias no son quizas menys considerables, y todo reunido manifestara desde luego la gran masa de bienes raíces que por tales medios se han sustraído a la circulacion general del Estado.

Su traslacion a manos vivas y contribuyentes, por medio de las ventas, produciria desde luego las ventajas siguientes.

1.<sup>a</sup> Moderar los grandes perjuicios que causa la abundancia

2.<sup>a</sup> cia





da  
otras  
de  
ion  
y  
en que  
sols  
le  
y  
de  
ion  
n  
cos,  
les  
ppones  
el  
os  
w el  
hor  
y 5 de  
938.  
nial  
des; y  
luego  
ces  
strai  
Cruado  
on vi  
dis  
luego  
el  
ndan  
ia

de signos en circulacion por falta  
de una proporcionada abundan-  
cia de fondos y efectos inevitables  
que nace. De aqui nace  
el menor valor progresivo del  
dinero, y se convingen el men-  
oramiento de todos los man-  
tenimientos y jornales, que dificul-  
tan los negocios y la agricul-  
tura y se la industria impidi-  
endo que nros frutos y artefactos  
puedan entrar en concurrencia  
con los de otras naciones. Se si-  
gue tambien la necesidad de  
aumentar considerablemente los  
gastos de la R. Hacienda por  
la carencia de la infinidad de  
efectos que se compran y obran  
que se hacen por cuenta de ella.  
Ademas, que no pudiendo man-  
tenerse las tropas y empleados  
por la R. con los antiguos suel-  
dos, es indispensable p. que no  
deca el servicio publico, e ir los  
subiendo, hoy a uno, y manana  
a otros; de manera que aunque  
en apariencia no se disminuyan  
las Rentas R., padece privam-  
te el Erario un detrimento conside-  
rable, por que la misma canti-  
dad de dinero no representa ya,  
ni aun con la diferencia de 30  
por ciento, la misma suma de  
efectos de salario, y de trabajo que  
representaba antes que las ur-  
gencias de las guerras preceden-  
tes





huvieren obligado a poner  
 en circulacion cerca de cien  
 millones de papel.  
 Lo que cada individuo expen-  
 -menta en su persona y casa  
 corresponde exactamente a lo  
 que sucede respecto a la Sociedad  
 en general, que no es otra cosa  
 que la reunion de muchas fami-  
 -lias.

2ª. Disminuir, o a lo menos  
 contener si continuare por cierto  
 tiempo la guerra, el perjuicio  
 -tismo agio, o quebranto que ac-  
 -tualmente padecen los valores  
 P. Si su excesiva cantidad  
 causa los males indicados en el  
 parrafo anterior, el quebranto en  
 la reduccion a efectivo ocasiona  
 tambien otros grandes perjuicios  
 publicos, y un menoscabo exorbi-  
 -tante a P. Erario. Con la  
 perdida de los valores baxan los  
 cambios aun mas de la proporcion  
 respectiva, y con un motivo, y  
 por <sup>ponerse a guisa de</sup> ~~precaer~~ las futuras alteraciones  
 suben los tratados el valor de  
 todos los efectos de guerra sacifi-  
 -cando los consumidores. La P.  
 Hacienda recibe los valores como  
 dineros efectivos, y en los papeles que  
 se hacen por cuenta de ella, es  
 de toda evidencias, y esta matema-  
 -ticamente demostrado que en  
 qualquier modo que se ejecuten,  
 siempre se decreta el quebran-  
 to; afirman que si la tenencia





general expende 40 millones  
 de peso al año, y el pago en  
 vales, y el pago de computos a  
 15 por ciento, son diez millones  
 de peso que cuesta anualmente  
 a S. M., y que aun puede exacer-  
 der mucho si por desgracia se  
 aumentasen las urgencias, y  
 los vales perdiesen valor. Pero  
 si quanto no disminuyese este  
 perjuicio, si como es natural bafase  
 el quebranto de los vales pre-  
 sentando a los Tenedores la  
 ocasión de comprar con ellos,  
 como con dinero efectivo, las  
 fincas de Hospitales y obras  
 pias. Muchas partes de los cau-  
 dales que gastó extraordinaria-  
 mente la N. Hacienda  
 en la anterior guerra con  
 Francia existen todavia en  
 manos de Gente en las quales  
 no circulan los vales. En todas  
 las Provincias hay tambien  
 Personas economicas y guardas  
 que tienen dinero muerto  
 por falta de fincas que  
 comprar. Por el medio pro-  
 puesto de aumentar que el  
 numerario efectivo en circula-  
 cion, y se proporcionaria mas  
 el dinero a las turnas de los  
 vales N. que existen.

3ª Socorro a la N. Ha-  
 cienda en las actuales urgen-  
 cias al moderado premio de  
 3 por ciento, que es un interés  
 legal hipotecario; y facilitar





el cincuenta de los 360 millo-  
nes de V. tomados a 5 por  
ciento antes de los planes pres-  
criptos ahorrando las dos  
quintas partes de los rendidos  
que se pagan. El importe  
de las fincas de hospitales,  
patronatos y obras pias, debe,  
por la extension de esta  
fundacion, no solo cubrir  
este objeto, pero verificada  
la venta total, atender podra  
a anticipar la extincion de  
los vales Dn. Para impo-  
sible q hallar arbitrios algunos,  
que sin ocasionar por ningun  
lado el mas remoto perju-  
icio, sea capaz de producir  
tanto bien publico, tanto  
ahorro, y tanto ingreso al  
Dn. Erario. No son solos los  
que hallar aqui se han in-  
dicado. Trasladas a aquellas  
fincas a mano activa y con-  
tribuyente, se desea conocer  
el aumento de frutos que ren-  
diran y las mejoras que en  
ellos se haran, pues nadie  
compra que no sea q repar-  
rar y hacer obra; y como el  
Rey es coparticipante en todos los  
fondos del Estado en qualquier  
lugar que sean, es conveniente  
el mayor ingreso que tendran  
sus rentas. Para conocer en  
todo su extension los beneficios  
efectos de esta Presidencia,





larga consideracion en armen  
que impuesta sobre la N.<sup>a</sup>  
Hacienda el importe de las  
Finca y de aquellas pias fun-  
-daciones, que por su natura  
-lesas no pueden concurrir  
al fomento de las agricultura,  
de la industria, y del comercio,  
se reintegrara con una igual  
summa de fondos a otros Par-  
-tamentos del Estado que aora  
viven en la ociosidad de los  
reditos que paga la N.<sup>a</sup> Ha-  
-cienda, y que entones por  
no tener muertos sus capita-  
-les havran de dedicar los  
a las agricultura y demas  
ramas que forman la pros-  
-peridad publica. Acaso sera  
este el primer principio de  
la base del gobierno del di-  
-vers, y p.<sup>a</sup> el establecim.  
solido de un credito publico,  
con que repenerar la nacion  
facilitando todas las grandes  
empresas de Mexico que  
pueden hacerse en ella.

La exencion de este pensa-  
-miento no presenta ya las  
dificultades que en otros tiempos.  
Las leyes economicas que se han  
dispuesto han hecho conocer su  
importancia, y fixado en su favor  
la opinion publica, por que pocos  
duran en estar contrarios a su  
que.





propriedad es imposible formar  
los solidamente los trabajos uti-  
les, que son el origen de la  
subsistencia y de la riqueza.  
Por otro lado, los ahorros de  
Estado se interesan todas las clases  
e individuos del Estado, en cuyo  
beneficio van a reflejar en todos  
los ramos. La ciencia del cálculo  
se va adelantando entre nosotros,  
y a esto quiza se debe el mayor  
crédito que goza la R. Hacienda,  
fundado en el consorcio práctico  
que el Gobierno y la Nación tienen,  
y acaban de confirmar con el  
actual empréstito de 100 millones de  
rs., se que cumpliendo las obliga-  
ciones se gana más que faltan-  
do a ellas. La puntualidad con que  
se pagan sin demora, como ni dispon-  
do en los mismos pueblos los rendi-  
dos de los Depositos y censos impuestos  
sobre las Rentas del Tabaco en  
virtud de las R. Cédulas de 19 de  
enero de 1780 y 9 de octubre de 1793,  
no solo ha borrado las impresio-  
nes de la antigua desconfianza,  
sino que ha demostrado practica-  
mente a los cuerpos, y comunidades, y a las  
administraciones de Patronatos y  
obras pías las ventajas y preferen-  
cia que merecen estas imperio-  
nes sobre la R. Hacienda de la  
privada y qualquiera otro censo  
particular, por que ademas  
se pueden contar con los rendidos en  
épocas fijas y sin trabajo, sin  
plificar las operaciones, remitiendo  
todo género de malveraciones y





y finalmente obtienen mayor  
venta netas p.<sup>a</sup> dedicar las a los  
fines que se propusieron los  
Fundadores.

Copuestas sencillamente  
estas verdades en el exordio del  
Decreto, y en las cédulas que se  
copiadas, y comitiendo à una  
Junta respetable en cada ciudad  
episcopal la venta de las fincas  
à medida que se proporcionen  
compradores, y la imposición de  
su importe sobre la N.<sup>a</sup> Hacienda  
da; parece que lejos de causar  
descontento se aplaudirá general-  
mente una providencia, que  
sin perjuicio alguno por ningún  
lado ha de producir los muchos  
bienes públicos que se han  
indicado, y que desde luego desue-  
brarán los amances de la patria,  
aunque no se les manifesten  
todas.

Hapando à una Direccion en vista  
de las urgencias actuales, y de la necesidad de  
reforzar nuestra Esquadra, que V. E. se ha  
manifestado, exponer ené firmamento q.  
parece reúne la doble ventaja de socorrer  
la N.<sup>a</sup> Hacienda y preparar la felicidad fu-  
tura de la nacion a fin de que V. E. se  
haya resuelto lo que mas fuere de agrado.  
D. Ciudad de Argon el 1797.





Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or title, possibly starting with "In nomine domini".

Main body of handwritten text in the upper section, consisting of several lines of cursive script.



Handwritten text in the lower section, below the library stamp, continuing the document's content.

Final lines of handwritten text at the bottom of the page, possibly including a signature or date.











Nota sobre Recurso

Ninguno parece recurre las ventajas que el de la venta de los bienes de Hospitalales y obras pias à disposicion de su importe sobre la D. N. Hacienda, asi por que contendria el aumento del capital de los Vales, q<sup>do</sup> no lo minoro, como por que facilitara desde luego fondos à 3 por ciento.

A las ventajas que se exponen en el referido papel pueden añadirse las de que era solo recurso para proporcionar à la época de la paz los fondos necesarios p<sup>a</sup> anticipar la extincion de los Vales sin la qual jamas logran el Establecimiento del Banco las ventajas que la Nacion puede sacar de su institucion. Podran tambien por este medio hacerse los canales con fondos à 3 por ciento, y fundarse Portos p<sup>a</sup> repuestos de granos en Madrid, Sevilla, Malaga, Barcelona y Valencia, sobre que se administraran algunos apuntes de los que parece prueban ser este el mejor medio de contener las escaseces de cereales que con tanta frecuencia se experimentan.

Las urgencias de las guerras, los canales, y puertos son tres motivos de tanto interes publico que es preciso sea bien recibida en disposicion, que por otro lado en nada ofende à ningunas





clase del estado por que los Indios  
no forman cuerpo, y especian  
aumentarían las rentas de estas  
nuevas fundaciones. Con el trabajo  
de los bienes de manos vivas y con  
tribuciones es incalculable lo que  
ganarían las Naciones, y sin duda las  
Indias Nuevas aumentarían en ma-  
yor proporción al importe de los  
rechos de los capitales que se em-  
plearían.

Para suplir <sup>en parte</sup> los fondos deca-  
nidos en América, si la guerra  
continuare podría convenir que  
en Mexico, Lima, y Guayaquil  
se formasen Casas de Depósito pa-  
ra los Caudales que los Comerciantes  
de España diesen orden a sus  
Corregidores o Comisarios de  
entregar en ellas para ser conducidos  
a la paz.

Con aquella seguridad po-  
drían el Banco <sup>por la arbitrariedad</sup> dar los papales  
a dos años que los Indios  
negociarían para volver y  
vivificar su giro, pues en esta  
pelea así por que representaría





en depositos, como por las garantias del  
Danco gozarian muchos creditos, aun en  
el extranjero. Si las guerras continuasen  
aun por mas tiempo se los dos años po-  
drían renovar los papares, o hacer  
circular otros como que siempre repre-  
sentan el mismo deposito en dinero  
efectivo; y como los papares han de  
imponer solo la mitad del caudal  
puesto en casa y que han de remitir se  
a España a la época de la paz, hay  
margen 10.<sup>a</sup> de premio que se debe  
querer por muchos que dure la guerra,  
y 10.<sup>a</sup> de premio, de redimido, y fletes.

Los Titulos de los Comisarios,  
un Diputado de los Comisarios, y un  
ministro de N.<sup>a</sup> Hacienda devian  
tener las llaves de las Casas de Deposito,  
y entender en el envio a España a  
congruacion del Danco, 10.<sup>a</sup> que liquidar  
se con cada uno de los Titulos y succe-  
siones particulares.

Para los caudales de la N.<sup>a</sup> Ha-  
cienda devian destinarse algunos Na-  
vios o fragatas muy velozas que los  
condusiesen a España por los rumbos





menos expuestas y retalando a los puer-  
-mentos de Vuestro que puedan cogers en  
la costa de Galicia. Esta facultad de  
introducion de dineros de las Indias  
a la circulacion de los vales, y verifi-  
-cacion de los comercios interiores.

Tratado el asunto con el  
Reyno, y expediendo circulara a  
los Conduchos y a que hicieren saber  
al Comisario la proposicion que el  
Rey les presentaba y su alivio si  
querian aprovecharse de ellos, como  
sin duda lo harian dando sus oves  
y depositar los caudales determinados,  
los animarian por un lado, y por otro  
lo apaceseccion al Gobierno.

